

Escuela de Posgrado

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA  
JURÍDICA Y FORENSE

Trabajo Académico

**Plan de acción para evaluar la valoración de la  
credibilidad del testimonio en menores de edad,  
víctimas de delitos sexuales, en sentencias del  
2024-2025, en el distrito Judicial de Amazonas**

Manuel Troya Davila

Para optar el Título de  
Segunda Especialidad Profesional en Psicología Jurídica y Forense

Lima, 2026

Repositorio Institucional Continental

Trabajo Académico



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**ANEXO 6**

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD**  
**DEL TRABAJO ACADÉMICO**

A : Mg. Jaime Sobrados Tapia  
Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : **Dr. Jesús Manuel Guerrero Alcedo.**  
Asesor del trabajo académico

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad del trabajo académico

FECHA : 22 de septiembre de 2025.

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del trabajo académico titulado "**PLAN DE ACCIÓN PARA EVALUAR LA VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO EN MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, EN SENTENCIAS DEL 2024-2025, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS**", perteneciente al Lic. MANUEL TROYA DAVILA, de SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA JURIDICA Y FORENSE; se procedió con el análisis del documento mediante la herramienta "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software, cuyo resultado es **12%** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados con plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

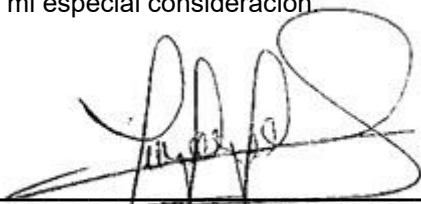
- Filtro de exclusión de bibliografía Sí  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Máximo nº de palabras excluidas:< 0) Sí  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante Sí  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo académico constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo académico sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**DR. JESUS MANUEL GUERRERO ALCEDO**  
DNI (CE) No. 002554886

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, TROYA DAVILA MANUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41548695, egresado de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El Trabajo Académico titulado "PLAN DE ACCIÓN PARA EVALUAR LA VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO EN MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, EN SENTENCIAS DEL 2024-2025, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE.
2. El Trabajo Académico no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El Trabajo Académico titulado es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 30 de Setiembre de 2025.



TROYA DAVILA MANUEL  
DNI. N° 41548695



Huella

**Arequipa**  
Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

**Huancayo**  
Av. San Carlos 1930  
(064) 481 480

**Cusco**  
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Callasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

**Lima**  
Av. Alfredo Mendicilla 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores  
(01) 213 2760

# Turnitin TROYA DAVILA

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
4	<a href="http://investigaciones-pure.udem.edu.co">investigaciones-pure.udem.edu.co</a> Fuente de Internet	<1%
5	Espinoza, Robinson Ruben Vela. "La Valoración de la Declaración Única de la Víctima: Una Revisión a los Criterios Desarrollados en los Acuerdos Plenarios 2-2005 y 1-2011.", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru) Publicación	<1%
6	<a href="http://beo-procurement.iadb.org">beo-procurement.iadb.org</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://dif.slp.gob.mx">dif.slp.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="http://psicologiajuridica.org">psicologiajuridica.org</a> Fuente de Internet	<1%

11	<a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="https://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
14	<a href="https://documents.mx">documents.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
15	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
16	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="https://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="https://sur.conectas.org">sur.conectas.org</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="https://www.semanticscholar.org">www.semanticscholar.org</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="https://www.unhchr.ch">www.unhchr.ch</a> Fuente de Internet	<1 %

[prezi.com](https://prezi.com)

24	Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://repositorio.uns.edu.pe">repositorio.uns.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://shamra-academia.com">shamra-academia.com</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://www.euv.cl">www.euv.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
28	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
29	<a href="http://app.flourish.studio">app.flourish.studio</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://digibug.ugr.es">digibug.ugr.es</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://dokumen.pub">dokumen.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://inba.gob.mx">inba.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://perspectives.pp.ua">perspectives.pp.ua</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://repositorio-digital.cide.edu">repositorio-digital.cide.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

[repositorio.utp.edu.pe](http://repositorio.utp.edu.pe)

38	Fuente de Internet	<1 %
39	<a href="http://www.cjf.gob.mx">www.cjf.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="http://www.iachr.org">www.iachr.org</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://www.puntanegra.mx">www.puntanegra.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
42	<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
43	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998 Publicación	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo

**Asesor**

Dr. Jesús Manuel Guerrero Alcedo.

### **Agradecimiento**

A mi familia, por ser mi punto de apoyo y haber contribuido en mi fortaleza y ánimo para cumplir las metas propuestas.

## Índice

Asesor .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	9
Capítulo I: Identificación del problema .....	10
1.1. <i>Contextualización del problema</i> .....	10
1.1.1. <i>Entorno general</i> .....	10
1.1.2. <i>Condiciones específicas</i> .....	11
1.2. <i>Identificación del problema</i> .....	12
1.2.1. <i>Definición del problema principal</i> .....	12
1.2.2. <i>Causas del problema</i> .....	12
1.2.3. <i>Evidencias del problema</i> .....	13
1.3. <i>Formulación del problema</i> .....	15
1.4. <i>Determinación de objetivos</i> .....	16
1.4.1. <i>Objetivo general</i> .....	16
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	16
1.5. <i>Justificación e importancia del problema identificado</i> .....	16
Capítulo II: Marco teórico .....	18
2.1. Antecedentes del problema .....	18
2.2. Fundamentación teórica.....	21
Capítulo III: Diagnóstico del problema.....	24
3.1. Metodología .....	24
3.1.1. <i>Tipo de diagnóstico</i> .....	24
3.1.2. <i>Actores involucrados</i> .....	24
3.1.3. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i> .....	25
3.1.4. <i>Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico</i> .....	26
3.2. Brechas identificadas .....	26
3.3. Conclusiones del diagnóstico.....	27

Capítulo IV: Plan de acción .....	28
4.1. Objetivo del plan de acción .....	28
4.2. Actividades específicas .....	28
4.3. Cronograma .....	31
4.4. Riesgos y medidas de mitigación.....	32
4.5. Resultados esperados .....	33
4.6. Monitoreo y seguimiento .....	33
Recomendaciones.....	36
Referencias .....	37
Anexo .....	40
"Formato de análisis de sentencias por delitos de violación de la libertad sexual" .....	40

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Actores involucrados.....	24
<b>Tabla 2.</b> Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25
<b>Tabla 3.</b> Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico.....	26
<b>Tabla 4.</b> Diseño e implementación de un programa de capacitación para jueces y operadores de justicia .....	28
<b>Tabla 5.</b> Establecimiento de estrategias para la eliminación de estereotipos de género. ....	29
<b>Tabla 6.</b> Identificación y estandarización de criterios de valoración de testimonios. ....	30
<b>Tabla 7.</b> Cronograma. ....	31
<b>Tabla 8.</b> Riesgos y medidas de mitigación.....	32
<b>Tabla 9.</b> Monitoreo y seguimiento. ....	33

## Resumen

El presente documento académico examina la problemática en la deficiente apreciación del testimonio en infantes víctimas de agresiones de carácter sexual en el sistema judicial, lo que puede derivar en impunidad y revictimización. El objetivo principal es desarrollar un plan de acción para diagnosticar esta situación, analizando sentencias emitidas entre los años 2024 y 2025 en el Distrito Judicial de Amazonas. Para la elaboración del plan se acudió al enfoque cualitativo y documental, para ello, se ha diseñado un formato de análisis de sentencias; este instrumento permitirá evaluar el modo en que los jueces aplican los criterios de tasación de las pruebas, como las garantías o requisitos de certeza, así como la incorporación de la visión de género. El plan de acción consiste en la aplicación sistemática de este formato para identificar las brechas y debilidades en la argumentación jurídica de los magistrados. La conclusión del diagnóstico ofrecerá un aporte muy importante, al proponer criterios técnicos y metodológicos que fomenten una mejor articulación entre la ciencia psicológica y el derecho en el campo de la valoración de la credibilidad del testigo.

**Palabras clave:** violación sexual, testimonio, credibilidad, perspectiva de género, valoración probatoria.

## **Abstract**

This academic work examines the problem of the deficient valuation of testimony from minors who are victims of sexual assault within the judicial system, which can lead to impunity and re-victimization. The main objective is to develop an action plan to diagnose this situation by analysing sentences issued between 2024 and 2025 in the Judicial District of Amazonas. For the elaboration of the plan, a qualitative and documentary approach was used. A sentence analysis format has been designed for this purpose; this instrument will allow for the evaluation of how judges apply the criteria for evidence appreciation, such as the guarantees or requirements of certainty, as well as the incorporation of a gender perspective. The action plan consists of the systematic application of this format to identify the gaps and weaknesses in the legal reasoning of the magistrates. The conclusion of the diagnosis will provide a very important contribution by proposing technical and methodological criteria that promote a better articulation between psychological science and law in the field of witness credibility assessment.

**Keywords:** sexual assault, testimony, credibility, gender perspective, evidentiary assessment.

## Introducción

El presente trabajo se ocupa de un aspecto de trascendental importancia en el campo jurídico, especialmente en el tratamiento de la prueba testimonial: la credibilidad de la manifestación de víctimas de violación de la libertad sexual. En el proceso penal, la versión de la víctima infante usualmente se convierte en la única o principal prueba para sustentar la acusación. No obstante, su valoración por parte de los operadores de justicia, no siempre se realiza bajo criterios técnicos y científicos, lo que puede dar lugar a decisiones erróneas que perpetúan la impunidad y, al mismo tiempo, generen revictimización de los menores agredidos. El problema central lo encontramos en la deficiente aplicación de la libertad para valorar los elementos de prueba y los conocimientos de psicología forense, así como en la persistencia de estereotipos de género, muy arraigados en nuestra sociedad, que relativizan la fiabilidad de estos testimonios.

Este trabajo marca su propósito en proponer un plan de acción destinado a evaluar cómo se valora la prueba testimonial y su grado de credibilidad, en sentencias judiciales del periodo 2024-2025 en el Distrito Judicial de Amazonas. A través de este análisis, se busca identificar las fortalezas y debilidades en la argumentación de las decisiones judiciales, proponiendo criterios técnicos y metodológicos que permitan a los jueces emitir sentencias más justas y coherentes con los derechos de las víctimas.

Con este fin, este trabajo se conforma por tres capítulos principales, como son: Capítulo I: Identificación del problema, aquí se describe el contexto general y las condiciones específicas que dan origen a la problemática, expone el problema a investigar y establece sus objetivos. Capítulo II: Marco Teórico, desarrolla la fundamentación conceptual que sirve de sustento al plan de acción, definiendo conceptos clave desde la psicología y el derecho. Finalmente, el Capítulo III: Diagnóstico del problema, presenta la metodología de análisis, las brechas identificadas en las sentencias estudiadas y las conclusiones obtenidas. Este trabajo académico busca ser un aporte a la mejor articulación entre la ciencia psicológica y el derecho probatorio.

## Capítulo I: Identificación del problema

### 1.1. Contextualización del problema

#### 1.1.1. Entorno general

La valoración de la prueba es un tema muy controversial a nivel mundial, pues las reglas o métodos a los que recurre el juez, para evaluar la evidencia en un proceso judicial, que determine la veracidad de los hechos, pueden variar de un país a otro. Es un proceso que determina la decisión en el proceso judicial, analizando las afirmaciones de las partes para definir si son verdaderas o no. En los crímenes que afectan la libertad sexual, valorar la prueba resulta ser mucho más complicado que en otros delitos, pues como es sabido, los contextos en los que se producen, suelen ser de clandestinidad, el sujeto activo busca ejecutar su acto delictuoso en lugares desolados, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima; así, suelen ser los únicos testigos y por ende su testimonio, reviste de vital importancia, existiendo disparidad y elevado cuestionamiento en su valoración.

Para evaluar la evidencia presentada en el juicio, se han establecido ciertos sistemas; estos sistemas, según Chaia (2010), son las denominadas: “prueba tasada”; “íntima convicción” y “libre valoración”. Este último, resulta ser el mejor, pues es el procedimiento más apto para desplegar el análisis probatorio y dotar el valor de certeza de lo concluido esa actividad, todo aquello debe realizarse bajo métodos racionales y analíticas del juez. (Bovino, 2005)

A nivel latinoamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), a fin de lograr la convicción sobre la verdad de los hechos alegados, respecto a la valoración del material probatorio, ha acogido el sistema de la sana crítica. Bovino (2005), sobre la valoración de los testimonios, nos indica que la Corte, como a nivel internacional, le asigna un elevado valor a determinados elementos de prueba en comparación a la falta de pruebas periféricas respecto de un suceso determinado.

En el Perú, el Código Procesal Penal (en adelante CPP), en sus apartados 158.1° y 393.2°, ha establecido que en el análisis probatorio, el juez debe respetar los

cánones de la libertad de apreciación de la prueba, donde la evalúa de acuerdo con su criterio, sin estar sujeto a reglas predeterminadas que asignen un valor específico a cada tipo de prueba. El juez considera las pruebas y las valora utilizando su libre criterio, basado en un raciocinio lógico y la experiencia a través de sus máximas, sin estar limitado por reglas legales que establezcan de antemano el valor de cada prueba. (CPP, 2004).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia del Perú (en adelante la Corte), además de lo establecido en la ley, a través del Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116, buscó establecer lineamientos de valoración para el testimonio, en los delitos que violenten la libertad en el ámbito sexual, donde solo exista el testimonio del agraviado(a) como prueba de cargo; para ello propuso que su declaración sea analizada bajo las garantías o test de certeza (test de logicidad), así las denomina: i) “ausencia de incredibilidad subjetiva”; ii) “verosimilitud”; y, iii) “persistencia en la incriminación”. Poder Judicial (2005).

En Amazonas, como sucede a nivel del Perú, se aplica las reglas del CPP, así como los Acuerdos Plenarios, emitidos por la Corte; sin embargo, persiste la disparidad en los pronunciamientos de los jueces respecto a la cómo valorar el material probatorio, como el testimonio de quienes sufren agresiones de carácter sexual, siendo objeto de rigurosos cuestionamientos, con la única finalidad de verificar su credibilidad y suficiencia para sustentar la condena del presunto agresor.

### **1.1.2. Condiciones específicas**

En el distrito judicial donde se realiza el estudio, los jueces amparándose en la libre valoración de la prueba, toman decisiones, muchas de las veces arbitrarias, las garantías de certeza suelen aplicarse sin uniformidad, e incluso sin sustento lógico, condicionando su cumplimiento a elevadas exigencias del relato de la víctima, con sesgos que atentan contra la perspectiva de género.

## **1.2. Identificación del problema**

### **1.2.1. Definición del problema principal**

Este trata sobre las deficiencias en el proceso de valoración de la prueba testimonial y la credibilidad de la declaración brindada por los agredidos sexuales; estas deficiencias consisten en la aplicación de criterios dispares entre juzgados e incluso diferencias entre sentencias emitidas por el mismo juez; de otro lado también se identifican criterios sin perspectiva de género, con las cuáles cuestionan la credibilidad del testigo; hacen un análisis descontextualizado del contenido de la declaración, sin considerar la condición de vulnerabilidad de la víctima.

Esta problemática atenta contra diversos principios, entre los cuales la predictibilidad de lo que deciden los jueces en sus sentencias, asimismo en muchos de los casos la valoración de dicho medio de prueba se realiza sin considerar la perspectiva de género, desobedeciendo los lineamientos establecidos por la Corte Suprema; y, finalmente envía un mensaje impunidad a la sociedad, sobre los casos de violencia de la libertad sexual.

### **1.2.2. Causas del problema**

Las deficiencias de criterio para analizar y otorgar valor a la credibilidad de las víctimas, en casos de agresión sexual, está marcado por diversos factores, los cuales se describen a continuación:

- Falta de capacitación de los juzgadores, quienes no tienen conocimientos adecuados respecto a cómo establecer el valor de la evidencia.
- Nula o poca formación en temas de perspectiva de género, los jueces carecen de herramientas teóricas y prácticas para identificar cómo el género, el poder y la desigualdad influyen en los casos que van a resolver. La perspectiva de género no es un simple complemento, sino un lente analítico indispensable para comprender la realidad de la violencia sexual

- Presencia de estereotipos de género, nuestra sociedad históricamente es una sociedad machista, por ende, todos sus integrantes estamos ligados a los estereotipos de género, los cuales debemos superar; por ejemplo, que la mujer denuncia por venganza o celos, tendencia a minimizar la gravedad de la violencia o siempre asumir que la mujer tiene la culpa.
- Resistencia institucional y cultural a analizar cada caso considerando perspectiva de género. A pesar de que la Corte ha emitido pronunciamientos y protocolos importantes sobre la materia, la aplicación práctica en los juzgados de primera instancia no es homogénea. La cultura organizacional del sistema de justicia a menudo prioriza la formalidad y la tradición, relegando la perspectiva de género a un segundo plano.
- La falta de infraestructura para el apoyo de las víctimas; así, un juez que busca aplicar la perspectiva de género requiere un entorno que le facilite hacerlo; por ejemplo, se requiere contar con peritos especializados en psicología con perspectiva de género, que ofrezcan informes técnicos sin revictimizar a quienes se las practica.

### **1.2.3. Evidencias del problema**

Existen evidencias a nivel nacional que demuestran que la valoración de las declaraciones de la víctima no se realiza correctamente, restando crédito a su versión de lo denunciado. A continuación, se citan diversas sentencias emitidas en el distrito judicial donde se realizó el estudio:

- Sentencia emitida en el proceso del Exp. N° 00085-2023-79-0101-JR-PE-02, emitida con fecha 24 de enero de 2025. Entre sus argumentos, indica que la víctima, al haber mantenido comunicación previa, vía redes sociales, con el agresor, así como porque había aceptado acompañarlo a su casa, concluye que el acto sexual que mantuvieron fue consentido; empero, relativizó que la menor manifestó haber libado alcohol, y que no pudo expresar indubitablemente su consentimiento, trasladando de manera errada, a la víctima la obligación de demostrar su negativa de mantener las

relaciones sexuales, pese a que tampoco se acreditó objetivamente su consentimiento, rechaza su versión de los hechos; tampoco valoró el grado de afectación que fuera determinado por la pericia psicológica.

- Sentencia emitida en el Expediente N° 00795-2023-16-0101-JPCSA, emitida con fecha 11 de octubre de 2024. En este caso, los juzgadores cuestionan el proceder del perito psicólogo, de quien refieren que, en la entrevista única, realizó preguntas cerradas y con ello se habría inducido las respuestas de la presunta agraviada, por tanto, no genera certeza de la imputación fiscal. No realiza mayor análisis de las condiciones particulares de la menor, las circunstancias del hecho, la vinculación con el agresor, todo aquello bajo la perspectiva de género.
- Sentencia emitida en el Expediente N° 007174-2023-55-0107-JR-PE-01. Emitida con fecha 25 de julio de 2025. De su revisión, se verifica el análisis de acuerdo a los criterios de certeza de la declaración de la menor; así, evalúa y concluye la inexistencia de rencores o rencillas previas; refiere que el relato de la víctima, pese a tener discapacidad auditiva, ha comunicado las circunstancias en que fue agredida, valora su relato considerando las dificultades comunicativas, que al ser contrastada con otros medios de prueba concluye que fue corroborada; en igual sentido, se pronuncia por el cumplimiento de la persistencia en la imputación de la menor contra el acusada, por ser coherente, lógico y verás.
- Sentencia emitida en el Expediente N° 00235-2021-32-JPCSA, emitida con fecha 16 de enero de 2025. En esta resolución, el colegiado juzgador, da por superado el primer presupuesto de certeza; en cuanto al segundo, refiere que está acreditado el retardo mental de la víctima, y por tanto su limitación para narrar los hechos, asimismo indica que no es posible acreditar afectación psicológica de algún tipo, que sumado a las medios de prueba actuados, se da por periféricamente corroborada la imputación, en

igual sentido da por acreditada la tercera garantía, pues la imputación de la menor se ha mantenido a lo largo del proceso.

- Sentencia emitida en el Expediente N° 00268-2024-97-JPCSA, emitida con fecha 17 de enero de 2025. Este caso presenta las agresiones sexuales a tres menores de edad, que fueron contratadas por el agresor para realizar trabajos domésticos; la decisión, sostiene habría existido rencores previos, pues la versión de las víctimas menciona que les canceló su remuneración, conclusión errada por cuanto la denuncia se presentó tan luego ocurrieron los hechos y luego le solicitaron el pago al interrumpirse la el vínculo laboral; sobre el segundo presupuesto de verosimilitud, no analizó el contexto de subordinación de carácter laboral, las necesidades económicas de las víctimas, su minoría de edad; agrega que al no presentar afectación psicológica, una de las agraviadas, lo más probable es que el hecho no se haya producido.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo evaluar la valoración de la credibilidad del testimonio, en víctimas de violación de la libertad sexual, en las sentencias emitidas en el Distrito Judicial de Amazonas, años 2024 - 2025?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo debe estructurarse la capacitación de los jueces sobre valoración de pruebas con perspectiva de género?
- ¿Qué medidas deben plantearse para erradicar los estereotipos de género de los jueces?

- ¿Cómo uniformizar los criterios correctos para valorar el testimonio de agraviados(as) en agresiones sexuales y determinar adecuadamente su credibilidad?

#### **1.4. Determinación de objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Crear un plan que evalúe la valoración del testimonio en cuanto a su credibilidad, en víctimas de violencia de la libertad sexual, en sentencias emitidas en el Distrito Judicial de Amazonas, años 2024 - 2025.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Diseñar un programa para capacitar a jueces sobre valoración de pruebas con visión de género.
- Establecer estrategias que permitan la erradicación de estereotipos de género en los jueces.
- Identificar criterios correctos para valorar los testimonios de víctimas sexuales a fin de determinar adecuadamente su credibilidad.

#### **1.5. Justificación e importancia del problema identificado**

Este problema encuentra justificación en la necesidad de abordar una problemática que perjudica la aplicación de justicia, entre los cuales los derechos y expectativas de quienes solicitan tutela jurisdiccional, así como la confianza de las personas en los órganos encargados de impartir justicia; la existencia de criterios dispares sin un sustento jurídico-racional de la valoración de la prueba personal de los menores agredidos sexualmente vulnera el principio de predictibilidad. Esto conduce a la inseguridad jurídica, ya que las partes no pueden anticipar con un grado razonable de certeza, cómo se valorará la prueba en un caso similar.

Las deficiencias en la metodología para otorgar el correcto valor probatorio y que determine la credibilidad de lo manifestado por la víctima, no solo impiden una decisión justa, sino que, en muchos casos, conducen a la desestimación de la causa o a sentencias absolutorias, dejando a las víctimas sin la tutela jurisdiccional que el Estado está obligado a garantizar.

El uso de criterios sin perspectiva de género y de otro lado la descontextualización de los testimonios de las víctimas, desobedecen abiertamente las directrices y protocolos establecidos por la Corte, así como los estándares que garantizan el amparo y salvaguarda de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional (como de la Convención Belém do Pará y de la CIDH).

Al cuestionar la credibilidad de las víctimas, sustentándose en estereotipos y/o prejuicios, el sistema legal no solo les niega justicia, sino que las revictimiza. Esta catalogación se produce al someterlas a un proceso judicial traumático que pone en duda su testimonio de manera injustificada.

Un plan de acción, resulta muy importante por cuanto al corregir las deficiencias en la valoración de dicha prueba, permitirá una comprensión más profunda de los razonamientos que realmente aplican los magistrados en estos casos. Podrá identificar las brechas entre la teoría (lo que dice la doctrina, la jurisprudencia y la ley) y la práctica judicial. Esto es muy importante para la formulación de futuros precedentes vinculantes o protocolos de actuación más efectivos; incluso a partir de este planteamiento, diseñar programas o currículos de formación y capacitación judicial más eficaces.

De igual modo, es muy importante, pues al evidenciar que juzgar en ausencia de perspectiva de género, atenta contra la justicia, puede exigir para que esta perspectiva se convierta en un requisito indispensable y transversal en todos los estadios del proceso judicial, desde el inicio hasta la emisión del pronunciamiento final.

## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1. Antecedentes del problema

Todo acto que atenta contra los bienes jurídicos más importantes del ser humano merece ser castigado, sobre esto, toda persona que desee vivir en una sociedad civilizada se encuentra de acuerdo. Evidentemente el castigo solo puede ser aplicado luego de haber establecido plenamente la responsabilidad del agresor, para esto necesariamente debe seguirse las reglas de un debido proceso, que garantice el derecho de todas las partes.

Bajo este contexto, los delitos que quebrantan la libertad sexual, de por si son considerados graves, y más cuando la víctima es una persona de escasa edad, ello por el grado de afectación y la vulnerabilidad de quienes la sufren; esto da cabida a que la averiguación de la verdad se torne más compleja, pues es conocido que estos actos criminales, el agresor siempre los comente en circunstancias en que la víctima se encuentra sola, aprovechando su estado de indefensión, sin la posibilidad de ser socorrida y para evitar ser descubierto, motivo por el cual no existiría más medio probatorio que la versión del agraviado (a), a través de su testimonio (Tapia, 2017).

#### A nivel internacional

La CIDH ha desempeñado un rol primordial en la estandarización de criterios que garanticen los derechos humanos y el enfoque con perspectiva de género. A través de sus pronunciamientos, como el paradigmático Caso "Campo Algodonero" vs. México (CIDH, 2009), ha establecido que al faltar un enfoque de género en el desarrollo de los procesos por delitos de violencia sexual en agravio de mujeres puede constituir un atentado a los derechos humanos (CIDH, 2017).

Esta jurisprudencia internacional ha influido en la obligatoriedad de anexar dicho enfoque como un eje interdisciplinario en la apreciación de la prueba testimonial. Como señalan estudios de la máxima instancia de justicia de México (SCJN, 2020),

juzgar bajo las nociones de género implica reconocer que los estereotipos, al analizar la labor que cumple el género femenino en la sociedad, pueden impactar negativamente en la credibilidad que se le otorga a su testimonio. Este enfoque obliga a los jueces a: i) Identificar y oponerse a estereotipos de género que justifiquen la violencia o minimicen la gravedad de los hechos. ii) Valorar la prueba de manera integral, considerando el contexto de vulnerabilidad de la víctima. iii) Evitar la revictimización durante el proceso judicial.

Desde otros ámbitos, como de la psicología, investigaciones previas han desmitificado las concepciones erróneas sobre la fiabilidad del testimonio infantil (Triviño et al., 2021). Así, se sostiene que la declaración de un menor no es inherentemente menos fiable que la de un adulto, pero sí presenta particularidades que deben ser entendidas por los operadores de justicia.

Para Godoy-Cervera & Higuera (2005), tener solo la declaración de la víctima en las investigaciones policiales es muy común, por lo que diversos investigadores se han preocupado por desarrollar un método sistemático que estudie el contenido de la declaración del testigo. De esta manera el desarrollo de herramientas como el Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA) ha proporcionado un marco científico para apreciar la credibilidad del testigo, diferenciando entre relatos basados en la experiencia y relatos fabricados. Sin embargo, su aplicación como método, requiere de adecuada especialización que a menudo falta en los peritos psicológicos, generando informes periciales con conclusiones que no se ajustan a los estándares científicos.

En España, Cabezas-García et al. (2022), en un estudio de casos de abuso sexual infantil, donde la ausencia de pruebas que coadyuven a demostrar el hecho, más que la declaración de la víctima, es todo un reto a nivel de la psicología forense. En tal sentido, puede abordarse bajo diferentes enfoques, no obstante menciona que la mayoría tiene limitaciones. En su trabajo, busca investigar la presencia de indicadores psicosociales relacionados a la credibilidad de la versión del infante, esto para integrar a los resultados periciales; en tal sentido, se considera muy acertado que el examen de la credibilidad de la manifestación debe contrastarse, no solo con la solidez y coherencia del relato, sino también con variables como la

presencia de desajustes en el ámbito sexual y emocional, la dinámica familiar, procesos de tenencia entre los progenitores, entre otros.

### **A nivel nacional**

En el contexto peruano, la Corte ha sentado precedentes muy importantes que establecen los criterios para valorar la manifestación testimonial del agraviado(a). Así tenemos, dos acuerdos plenarios: El N° 02-2005/CJ-116 (Poder Judicial, 2005), que estableció las tres garantías que el juez debe aplicar para dar validez al testimonio, así las denominó: i) “Ausencia de incredibilidad subjetiva”: La inexistencia de motivos para que la víctima acuse falsamente al agresor (por ejemplo, rencor o enemistad). ii) “Verosimilitud”: Que el testimonio esté respaldado por elementos objetivos o periféricos que lo corroboren, como un certificado médico legal, el informe de la Cámara Gesell, un examen psicológico o la existencia de una denuncia previa. iii) “Persistencia en la incriminación”: La consistencia durante las el proceso. Y, de otro lado el N° 1-2011/CJ-116 (Poder Judicial, 2012), que establece como regla obligatoria que la versión de la víctima menor de edad, debe recibirse mediante entrevista única en cámara Gesell, registrada audiovisualmente e incorporada al proceso vía prueba anticipada; estas condiciones garantizan su validez respetando los principios procesales del proceso penal.

Sin embargo, como se observa en diversas sentencias recientes como la emitida en la Casación N° 719-2019/Ayacucho (Corte Suprema, 2020) y en la Casación N° 2039-2021/Ucayali (Corte Suprema, 2023), la aplicación de estas reglas no ha sido uniforme. A pesar de la existencia de estos parámetros, los operadores de justicia pueden incurrir en sesgos al momento de su valoración, especialmente cuando no consideran las particularidades del trauma y la evocación que puedan realizar los menores de edad. Esto ha llevado a que sentencias absolutorias se basen en una valoración defectuosa o una interpretación literal de la persistencia que no tiene en cuenta la revictimización o la dinámica del abuso.

Pese a lo descrito, para abandonar la visión clásica que consideraba al testimonio como insuficiente para echar abajo la presunción de inocencia, la Corte mediante

la Casación N° 1125-2022/Cusco, ha reconocido como prueba con suficiente peso para destruir la presunción de inocencia que acude a quien se le imputa un delito, si es que supera el test de logicidad o test de certeza. Requerir, lo contrario, esto es, que la declaración de una víctima de agresión sexual clandestina se corrobore, sería demandar pruebas imposibles de conseguir. (Corte Suprema, 2025)

## **A nivel local**

La problemática abordada no es un fenómeno aislado en el Distrito Judicial de Amazonas, sino que se enmarca en un debate jurídico y psicológico de larga data. Un claro ejemplo del tema en cuestión son las sentencias que se ofrecen como evidencia en el presente trabajo y que luego de su análisis se identificará las dificultades a la que nos enfrentamos al momento de valorar los testimonios de víctimas sexuales.

### **2.2. Fundamentación teórica**

Los fundamentos se asientan en un marco teórico que integra disciplinas jurídicas y psicológicas. La correcta valoración del testimonio y especialmente de menores exige una comprensión profunda de conceptos interrelacionados, alejados de prejuicios y basados en la ciencia y la jurisprudencia más avanzada.

### **Libre valoración de la prueba**

Es un principio que se ejercita durante el proceso penal, cuando el juez al formar su íntima convicción, solo debe tomar en cuenta los hechos probados, sin considerar reglas de valoración preestablecidas, sino los criterios de la experiencia o de la lógica, y debidamente sustentados en la motivación de la sentencia. (Llorenc, 2016). Este es el que rige en nuestro sistema de justicia, y su contrario es el principio de la prueba tasada, ese último, .establece un valor predeterminado a cada medio probatorio, la sana crítica exige que el juzgador justifique su decisión a través de un razonamiento coherente, fundado y explícito (Taruffo, 2005)

## **Credibilidad del testimonio infantil**

Se refiere a la fiabilidad de las declaraciones de un menor en el proceso judicial. Contrario a la antigua idea de que los niños son testigos poco fiables, la psicología forense actualmente ha demostrado que los menores, en edades tempranas, pueden tener dificultades para expresar sus vivencias, no obstante, es posible obtenerlas a través del juego. (Olarte 2024). Como ya se ha mencionado en los antecedentes, para este fin, también se han desarrollado herramientas como el CBCA, que valora la calidad y los detalles de la narración del menor, como la presencia de detalles inusuales, auto-correcciones y descripciones de las interacciones.

## **Sana crítica y teoría de la prueba**

En el aspecto procesal penal, se refiere al sistema donde juez valora los elementos probatorios, según los axiomas de la experiencia, la lógica y las sapiencias científicas. (González, 2003); he aquí su principal diferencia con el de prueba tasada. En los delitos de clandestinidad, donde la prueba testimonial de la víctima es a menudo la única disponible, la aplicación de la sana crítica es crucial para evitar la impunidad, exigiendo la valoración conjunta de todas las pruebas, incluyendo las periféricas o indiciarias (San Martín Castro, 2006).

## **Perspectiva de género y estereotipos**

Herramienta metodológica que busca identificar y corregir las desigualdades estructurales que impiden acceder a la justicia a mujeres, ya sean niñas o adultas (SCJN, 2020). Su aplicación en la valoración probatoria es vital para evitar los estereotipos de género, que son preconcepciones socialmente construidas sobre los roles y comportamientos que realizan cada persona, dependiendo si son hombres o mujeres. En casos de violación sexual, los estereotipos pueden llevar al juez a cuestionar la credibilidad de la víctima en función de su comportamiento, vestimenta o antecedentes, lo que constituye un obstáculo a la justicia (CIDH,

2017). La CIDH ha resaltado que el uso de estos estereotipos por parte de los operadores de justicia constituye discriminación que vulnera los derechos fundamentales (Caso "Campo Algodonero" vs. México) (CIDH, 2009).

### **Revictimización**

La revictimización se define como el daño psicológico y emocional que sufre una víctima como resultado de su interacción con el sistema judicial (Triviño et al., 2021). Este fenómeno ocurre cuando el proceso penal, en lugar de reparar el daño, lo profundiza, por ejemplo, a través de interrogatorios inadecuados, la exposición a preguntas estigmatizantes o la falta de empatía o comprensión por parte de quienes deben atenderlos en las instituciones. La revictimización no solo causa un daño considerable a la víctima, sino que también afecta la eficacia y la coherencia del testimonio, lo que puede ser interpretado erradamente por los operadores de justicia afectando su credibilidad (Enfoque Derecho, 2020). Un enfoque que considere el conocimiento de la psicología en los ámbitos forenses es esencial para mitigar este efecto.

## Capítulo III: Diagnóstico del problema

### Propósito del diagnóstico

Este diagnóstico busca identificar, describir y examinar las deficiencias específicas en la valoración de la credibilidad de la manifestación de las víctimas, en sentencias emitidas por el Distrito Judicial de Amazonas. Se busca determinar si la aplicación de los criterios de apreciación de la prueba, particularmente en casos de agresiones de carácter sexual en menores, se ajusta a los estándares establecidos por la Corte y la perspectiva de género. El diagnóstico tiene como fin último servir de base empírica para proponer un plan de acción que corrija estas deficiencias.

### 3.1. Metodología

#### 3.1.1. Tipo de diagnóstico

El diagnóstico es de naturaleza analítica y evaluativa. Se centra en el análisis documental de sentencias judiciales para evaluar la calidad y coherencia de los fundamentos que los jueces utilizan para valorar la credibilidad de los testimonios. No se busca una cuantificación de casos, sino una comprensión profunda de las lógicas, criterios y sesgos presentes en las decisiones judiciales.

#### 3.1.2. Actores involucrados

La tabla que a continuación se muestra enumera a los actores que participaran en el desarrollo del plan de acción, su rol y demás aspectos importantes.

*Tabla 1. Actores involucrados*

Actor	Rol	Responsabilidades	Nivel de influencia	Participación esperada
Jueces.	Emitir sentencias.	Valorar la prueba testimonial.	Alto.	- Impartir justicia. - Valorar la prueba testimonial de manera correcta. - Resolver con perspectiva de género.

Víctimas menores de edad.	Foco de la problemática, ya que su testimonio es el objeto de la valoración.	Rendir su declaración ante la autoridad competente.	Bajo.	Acudir y colaborar con su participación en el proceso judicial.
Psicólogos forenses o peritos.	Soporte cuya falta de especialización afecta la calidad de los informes técnicos.	Evaluar a las víctimas de violencia sexual.	Medio.	Emitir su opinión pericial con perspectiva de género.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.1.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La principal técnica para obtener datos es el análisis de contenido documental. El instrumento será una ficha de análisis diseñada para extraer los criterios de valoración que usó el juzgador en la construcción de los argumentos de las sentencias, como se muestra en la tabla contigua.

*Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

Técnica de recolección	Descripción	Instrumento	Población objetiva	Justificación
Análisis documental	Técnica cualitativa que revisa y analiza documentos escritos relevantes para el problema de investigación.	Ficha de análisis documental para evaluar los criterios de valoración de la prueba testimonial.	Sentencias emitidas en casos de delitos contra la libertad sexual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la mención y aplicación de las "garantías de certeza".</li> <li>- La presencia de sesgos de género en la motivación de la sentencia.</li> <li>- La consideración o desestimación de la condición de vulnerabilidad de la víctima.</li> <li>- La citación de la jurisprudencia nacional o internacional.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.1.4. Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico

Se analizará el contenido de las sentencias, como son los argumentos y criterios planteados, conforme al detalle del cuadro que a continuación se muestra:

*Tabla 3. Técnicas de análisis e indicadores del diagnóstico*

Técnica de análisis	Descripción	Indicadores	Justificación
Análisis de contenido.	Técnica cualitativa para identificar patrones y las recurrencias en la aplicación de los criterios de valoración.	Verificar la uniformidad en la aplicación de las garantías de certeza y la presencia o ausencia de la perspectiva de género en los fundamentos de las sentencias.	Se buscarán discrepancias entre juzgados y entre sentencias de un mismo juez, así como la identificación de sesgos de género que cuestionan la credibilidad de la declaración.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.2. Brechas identificadas

El diagnóstico preliminar, basado en las evidencias presentadas, permite identificar las siguientes brechas:

- Brecha entre la teoría y la práctica judicial: Existe una disparidad en los pronunciamientos de los jueces de este distrito. Si bien se aplica el CPP y los lineamientos de la Corte, la aplicación práctica de estos criterios no es uniforme.
- Brecha en la perspectiva de género: Los jueces a menudo aplican las garantías de certeza sin uniformidad ni sustento lógico, con sesgos que atentan contra la perspectiva de género. Esto lleva a la presencia de estereotipos que cuestionan la credibilidad de la víctima. Un ejemplo claro es el caso de Ica, donde se utilizó la vestimenta de la víctima para inferir un consentimiento.
- Brecha en la formación y capacitación: Se advierte falta de capacitación adecuada en los operadores de justicia sobre la apreciación de la prueba,

especialmente la testimonial y en temas de perspectiva de género, lo que genera una resistencia institucional y cultural para incorporar estos criterios de manera efectiva.

- Brecha en la infraestructura de apoyo: Hay una falta de infraestructura adecuada, como peritos especializados en psicología con perspectiva de género, que puedan ofrecer informes técnicos que no revictimicen a la víctima.

### **3.3. Conclusiones del diagnóstico**

El diagnóstico preliminar revela que en este distrito judicial existe una problemática sistémica en la valoración de la credibilidad del testimonio, específicamente en menores víctimas de delitos sexuales. Esta situación se caracteriza por la aplicación de criterios dispares y sin una perspectiva de género, lo que atenta contra la predictibilidad de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales e inseguridad jurídica.

La persistencia de estereotipos de género, por la ausente capacitación de los jueces, resulta en una valoración descontextualizada del testimonio. Como consecuencia, se corre el riesgo de revictimizar a los víctimas, negarles la tutela jurisdiccional y, en última instancia, generar un mensaje de impunidad social.

Este diagnóstico evidencia la obligación urgente de implementar un plan de acción que no solo corrija estas deficiencias, sino que también promueva una comprensión más profunda y una aplicación uniforme de los criterios de valoración del material probatorio testimonial, integrando la perspectiva de género en el sistema judicial.

## Capítulo IV: Plan de acción

### 4.1. Objetivo del plan de acción

El objetivo general de este trabajo es elaborar una estrategia integral para corregir las deficiencias identificadas en la valoración de la credibilidad del testimonio brindado por menores de edad, en los procesos contra la libertad sexual, en las sentencias emitidas por los jueces de este distrito judicial. El plan busca garantizar una aplicación uniforme de los criterios de valoración, con ello la eliminación de estereotipos de género y proponer la capacitación continua de los operadores de justicia para asegurar que el sistema judicial opere con una perspectiva de género.

### 4.2. Actividades específicas

Las actividades se desglosan en tres ejes principales, alineados con los objetivos específicos previamente planteados:

La tabla siguiente muestra cómo se realizará la programación del currículo, así como la implementación de las actividades académicas de especialización en perspectiva de género.

*Tabla 4. Diseño e implementación de un programa de capacitación para jueces y operadores de justicia*

Actividad	Detalle	Responsable	Tiempo de ejecución	Recursos	Indicadores de éxito
1. Definir los temas que se tratará en la capacitación.	Elaborar un currículo de especializado.	Área académica.	Septiembre de 2025.	- Códigos Penal y Procesal Penal. - Guías de atención a víctimas de violencia sexual. - Acuerdos Plenarios. - Jurisprudencia.	Aprobación del currículo de.

2. Formación especializada en los temas objeto de estudio.	Organizar seminarios trimestrales obligatorios para los jueces, fiscales, defensores públicos y peritos psicológicos.	Profesores especialistas en psicología del testimonio, argumentación jurídica y teoría de la prueba.	Octubre de 2025.	Sala de conferencias.	Participación del 90% de los jueces, fiscales, defensores públicos y peritos psicológicos.
3. Taller de formación.	Incluir módulos prácticos con análisis de casos reales y simulacros de audiencias.	Profesores y jueces con especialidad en perspectiva de género.	Octubre de 2025.	Sala de conferencias.	Elaboración correcta de sentencias.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación la tabla muestra las estrategias a implementar que conlleven a eliminar los estereotipos de género.

*Tabla 5. Establecimiento de estrategias para la eliminación de estereotipos de género.*

Actividad	Detalle	Responsable	Tiempo de ejecución	Recursos	Indicadores de éxito
1. Redacción del Protocolo de actuación judicial para la valoración del testimonio de víctimas de violencia sexual.	Crear un protocolo de actuación judicial que sirva como una guía.	Representante del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública del Distrito Judicial de Amazonas.	Noviembre de 2025.	- Códigos Penal y Procesal Penal. - Guías de atención a víctimas sexuales. - Acuerdos Plenarios. - Jurisprudencia	Aprobación del protocolo de actuación judicial.
2. Jornadas de sensibilización sobre los temas objeto de estudio.	Realizar jornadas de sensibilización, en colaboración con organizaciones civiles y especialistas.	Área académica y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.	Noviembre de 2025.	Sala de conferencias.	Participación del 90% de los jueces, fiscales, defensores públicos y peritos psicológicos.

3. Sistematización de revisión de sentencias.	Implementar un sistema de revisión de sentencias por pares (peer review) para identificar y corregir activamente los sesgos de género en las decisiones.	Área académica. Equipo de especialistas en psicología del testimonio, argumentación jurídica y teoría de la prueba.	Noviembre de 2025.	Sistema de expedientes electrónicos. Equipo tecnológicos de especialistas en psicología del testimonio, argumentación jurídica y teoría de la prueba.	Aprobación del 90% de las sentencias evaluadas.
---	--	--	--------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se muestra cómo identificar y estandarizar los criterios de valoración de testimonios con perspectiva de género.

*Tabla 6. Identificación y estandarización de criterios de valoración de testimonios.*

Actividad	Detalle	Responsable	Tiempo de ejecución	Recursos	Indicadores de éxito
1. Análisis de jurisprudencia.	Analizar jurisprudencia reciente y acuerdos plenarios, así como estándares internacionales, para extraer los criterios más efectivos.	- Área académica. - Equipo de especialistas en psicología del testimonio, argumentación jurídica y teoría de la prueba.	Diciembre de 2025.	- Jurisprudencia reciente. - Acuerdos plenarios. - Sentencias de las máximas instancias judiciales nacionales e internacionales.	Identificar los criterios de las máximas instancias judiciales nacionales e internacionales para su aplicación a nivel local.
2. Elaboración de un manual de buenas prácticas.	Sintetizar estos criterios en un manual de buenas prácticas.	- Área académica. - Equipo de especialistas en psicología del testimonio, argumentación jurídica y teoría de la prueba.	Diciembre de 2025.	- Jurisprudencia reciente. - Acuerdos plenarios. - Sentencias de las máximas instancias judiciales nacionales e internacionales.	Aprobación del manual de buenas prácticas.

3. Conferencia sobre la importancia de la especialización de peritos psicólogos forenses.	Promover la especialización de peritos psicólogos forenses, para que los informes técnicos ayuden a contextualizar la declaración de la víctima y no la revictimicen.	Área académica.	Diciembre de 2025.	Sala de conferencias.	Participación del 90% de los peritos psicológicos del distrito.
---	---	-----------------	--------------------	-----------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

### 4.3. Cronograma

La siguiente organiza el desarrollo de actividades a implementar en el desarrollo de la propuesta.

*Tabla 7. Cronograma.*

Actividad	Duración	Meses de ejecución	Hitos importantes
1. Definir los temas que se tratará en la capacitación.	1 semana.	Septiembre de 2025.	- Elaboración de currículo. - Aprobación de currículo.
2. Capacitación especializada en valoración de la prueba testimonial con enfoque en psicología del testimonio infantil y perspectiva de género.	10 horas académicas.	Octubre de 2025.	- Inicio de capacitación.
3. Taller en valoración de la prueba testimonial con enfoque en psicología del testimonio infantil y perspectiva de género.	10 horas académicas.	Octubre de 2025.	- Inicio de taller.
4. Elaboración del Protocolo de actuación judicial.	1 semana.	Noviembre de 2025.	- Elaboración del Protocolo. - Aprobación del Protocolo.
5. Jornadas de sensibilización.	1 semana.	Noviembre de 2025.	- Encuesta de satisfacción.

6. Sistematización de revisión de sentencias.	1 semana.	Noviembre de 2025.	- Implementación del sistema de revisión de sentencias.
7. Análisis de la jurisprudencia del derecho nacional e internacional.	1 semana.	Diciembre de 2025.	- Recopilación de jurisprudencia reciente nacional e internacional y acuerdos plenarios.
8. Elaboración del manual de buenas prácticas.	1 semana.	Diciembre de 2025.	- Elaboración del Manual. - Aprobación del Manual.
9. Conferencia sobre la importancia de la especialización de peritos psicólogos forenses.	2 horas académicas.	Diciembre de 2025.	- Inicio de la conferencia de concientización.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4. Riesgos y medidas de mitigación

A continuación se consideran los riesgos que probablemente obstaculizarían la implementación del plan, no obstante se proponen las medidas para mitigarlo.

*Tabla 8. Riesgos y medidas de mitigación.*

Riesgo	Impacto potencial	Probabilidad	Medidas de mitigación
Resistencia institucional y cultural.	Los jueces no aplican o lo hacen incorrectamente las garantías de certeza.	Media.	- Se establecerá el carácter obligatorio de los talleres y se buscará el respaldo de las altas instancias judiciales para legitimar el plan. - Se resaltarán los beneficios del plan para la calidad de las decisiones judiciales.
Inexistencia de recursos monetarios.	Falta de presupuesto para cubrir el costo de capacitación.	Baja.	- Se buscará la colaboración con el Ministerio de Justicia o entidades internacionales para obtener financiamiento. - Se priorizarán las actividades de mayor impacto con menor costo.
Desinterés por parte de los actores.	Falta de involucramiento de los jueces sobre las actividades.	Media.	- Se demostrará cómo la correcta aplicación del plan reduce la carga procesal por sentencias que son posteriormente apeladas o

---

anulada, mejorando así la eficiencia del sistema judicial.

---

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.5. Resultados esperados

Se tiene como expectativa cumplir con lo siguiente:

- Uniformidad en el cumplimiento de los criterios: Las sentencias exhibirán una aplicación más coherente y estandarizada de las garantías de certeza.
- Reducción de la revictimización: La aplicación rigurosa de los criterios establecidos en el manual de buenas prácticas permitirá que las víctimas sean tratadas con el debido respeto, evitando cuestionamientos basados en prejuicios.
- Incremento en la predictibilidad de las decisiones judiciales: Al tener criterios claros y uniformes, las partes podrán anticipar con mayor certeza cómo se valorará el testimonio de la víctima.
- Mejora de la confianza pública: Una justicia más equitativa y transparente fortalecerá la confianza del público en el sistema legal.

#### 4.6. Monitoreo y seguimiento

Se muestra a continuación las estrategias para evaluar los resultados preliminares y ajustes al plan, todo aquello a través de informes.

*Tabla 9. Monitoreo y seguimiento.*

Actividad monitoreada	Indicador	Frecuencia	Responsables	Formato de evaluación
Auditoría periódica de sentencias.	Porcentaje de sentencias que aplican correctamente los criterios establecidos en el manual de buenas prácticas.	Mensual.	Área académica.	Formato de calificación del cumplimiento del manual de buenas prácticas.

Encuestas de satisfacción	% de satisfacción de los usuarios y retroalimentación de los jueces y operadores de justicia para identificar términos a mejorar en el programa de capacitación.	Mensual.	Área académica.	- Formato de encuesta de satisfacción. - Informes.
Análisis de datos	% de sentencias que luego de apeladas son posteriormente anuladas o revocadas.	Mensual.	Área académica.	Cuadros estadísticos.

Fuente: Elaboración propia.

## Conclusiones

**Conclusión 1:** La problemática analizada requiere una comprensión profunda y técnica que trascienda la simple percepción de los procesos judiciales. El análisis de las sentencias evidencia que, si bien se suele hacer referencia a las garantías de certeza, su aplicación no siempre es rigurosa, ni se fundamenta en un conocimiento técnico de la psicología forense, lo que constituye la principal brecha identificada.

**Conclusión 2:** Existe una notoria deficiencia en el planteamiento de los enfoques basados en razones de género al valorar el material testimonial actuado en el proceso. Se advierte que, en algunos casos, los juzgadores se basan en sesgos de género para cuestionar la veracidad del testimonio de la víctima, lo que no solo vulnera sus derechos, sino que además incrementa el riesgo de impunidad. Esto se manifiesta en razonamientos que juzgan el comportamiento de la víctima después del hecho, su vestimenta o sus reacciones emocionales, en lugar de centrarse en la veracidad de su declaración.

**Conclusión 3:** La revictimización de los menores es un riesgo latente dentro del proceso judicial. La falta de protocolos de entrevista adecuados o la repetición de interrogatorios sin la debida consideración por la condición psicológica de la víctima, contribuyen a este fenómeno. Un adecuado diagnóstico judicial debe no solo evaluar el contenido del testimonio, sino también la forma en que este fue obtenido.

## Recomendaciones

**Recomendación 1:** Capacitación obligatoria y especializada para quienes participan como operadores en el proceso judicial. Es muy importante desarrollar actividades académicas continuas en psicología forense y en particular en psicología del testimonio, dirigidos a jueces, fiscales y defensores públicos. Dicha capacitación debe incluir el uso de herramientas de análisis como el CBCA y otras metodologías que permitan una valoración científica de las declaraciones infantiles.

**Recomendación 2:** Adopción de guías de actuación o protocolos, que implementen la perspectiva de género. Estos protocolos deben tener carácter interinstitucional que obliguen a los operadores de justicia de todas las instituciones participantes el uso de la perspectiva de género, erradicando prejuicios y estereotipos en la valoración probatoria. Asimismo, deben estar respaldados por la jurisprudencia nacional más reciente, así como de la CIDH.

**Recomendación 3:** Fortalecimiento en el uso de los instrumentos científicos como la Cámara Gesell, así como la entrevista única, como medio principal para recibir la declaración de los menores. El objetivo es minimizar la exposición de la víctima al proceso judicial, evitando la repetición de relatos y, con ello, la revictimización. Los operadores de justicia deben garantizar la protección del menor durante el proceso.

**Recomendación 4:** Promover la colaboración interdisciplinaria, es fundamental el trabajo conjunto entre juristas y psicólogos forenses, incluyendo en la propuesta equipos interdisciplinarios que asesoren a los jueces en la valoración de los informes periciales psicológicos, garantizando así una comprensión cabal de los aspectos psicológicos de cada caso.

## Referencias

- Bovino, A. (2005), La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*, Número 3, Año 2, 2005, (p. 11).  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r21126.pdf>
- Cabezas-García, María, Peña-Fernández, María Elena, & Andreu-Rodríguez, José Manuel. (2022). Factores psicosociales asociados a la credibilidad del testimonio en abuso sexual infantil. *Anales de Psicología*, 38(2), 307-315. Epub 29 de julio de 2022. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.418161>
- Chaia, R. A. (2010). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi, (p. 136).
- Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957, (2004). Congreso de la República del Perú.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.  
<https://share.google/OhJSokus5DnkKDMvW>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4: Derechos de las mujeres. Principales jurisprudencia de la Corte Interamericana. Recuperado de  
[https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Casación N° 719-2019/Ayacucho. Valoración de la prueba en delitos

sexuales. (15 de diciembre de 2020) <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-719-2019-Ayacucho-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Casación N° 2039-2021/Ucayali, (23 de mayo de 2023). Violación sexual de menor de edad: cinco reglas para valorar la declaración de la menor víctima. <https://share.google/sjVV2BbTC67jzf96u>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Casación N° 1125-2022/Cusco, (7 de febrero de 2025). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/04/Casacion-1125-2022-Cusco-LPDerecho.pdf>

Enfoque Derecho. (2020). *Víctimas, no culpables: Ni estereotipos de género ni revictimización*. <https://enfoquederecho.com/victimas-no-culpables-ni-estereotipos-de-genero-ni-revictimizacion/>

Godoy-Cervera, V. & Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (cbca) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del Psicólogo*, 26(92), (p. 92-98). <https://share.google/PVbl3nThmQTpYzeqr>

González, B. B. (2003). Teoría de la sana crítica. *Opinión Jurídica*, 2(3), 99-132. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1338>

Llorens, B. V. (2016) Nociones preliminares de derecho procesal penal. *Sistemas y principios del proceso penal*. (p. 21)

Olarte, M. (2024) *Veracidad del testimonio de la víctima, del imputado y del testigo: Detrás de la cámara de Arnold Gesell*. CEMAR. (p. 122)

Poder Judicial del Perú. (2005). Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116. Valoración de la prueba en delitos sexuales. <https://share.google/1oSTcleVSmmpW30OG>

Poder Judicial del Perú. (2012). Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116. Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual.

<https://share.google/wzv4AfXJwmTO0MFEv>

San Martín Castro, C. (2006). *Teoría del proceso penal. Tomo II*. Gaceta Jurídica.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Recuperado de

[https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_perspectiva\\_genero.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf)

Taruffo, M. (2005). *La prueba de los hechos*. Trotta.

Tapia, G. R. (2017). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad. *Cómo probar el delito de violación de menores*. Gaceta Jurídica, (p. 7)

Triviño, C., Winberg, M. & Moral, M. (2021). Credibilidad del Testimonio en Agresiones y Abusos Sexuales a Menores: Evolución de los Testimonios no creíbles en la última década. *Behavior & Law Journal*. p. 43-57.

<https://behaviorandlawjournal.com/BLJ/article/download/83/99/477>

## Anexo

"Formato de análisis de sentencias por delitos de violación de la libertad sexual"

### 1. Datos de la Sentencia

- Identificación del Expediente: [Número de expediente]

---

- Órgano Jurisdiccional: [Juzgado, Sala Superior, etc.]

---

- Juez/a o Colegiado: [Nombre(s) del/de la magistrado/a(s)]

---

- Fecha de la Sentencia: [Día, mes y año]

---

- Delito:

---

- Sentido de la decisión: [Absolutoria / Condenatoria]

---

### 2. Síntesis Fáctica y Probatoria

- Descripción breve de los hechos: [Resumen de los hechos denunciados]

---

---

- Prueba: [Detallar las pruebas, con énfasis en el testimonio del menor, pericias psicológicas, etc.]

---

---

- Argumentos de la defensa: [Resumen de los principales alegatos de la defensa]

---

---

---

### 3. Valoración del Testimonio del Menor

- ¿Se menciona la forma en que se tomó la declaración del menor (Ej. Cámara Gesell, entrevista única)?
  - [Sí / No]. En caso afirmativo, ¿se detallan las condiciones? [Consignar los detalles]
- Identifique si la sentencia aplica o hace referencia a las garantías de certeza o criterios de credibilidad.

	¿Se aplica en la sentencia? (Sí/No)	Descripción y Argumentación del Juez
<b>“Ausencia de incredibilidad subjetiva”:</b> ¿Se evalúa la existencia de móviles de venganza, resentimiento o fabulación?		
<b>“Persistencia en la incriminación”:</b> ¿Se analiza la coherencia y estabilidad de la declaración a lo largo del tiempo?		
<b>“Verosimilitud del relato”:</b> ¿Se corrobora el testimonio con otros elementos de prueba (Ej. Pericias, indicios periféricos)?		

### 4. Análisis de la Argumentación Jurídica

- Sana Crítica: ¿Cómo fundamenta el juez el valor del testimonio? ¿Se aparta de una valoración automática y utiliza la lógica, la experiencia o el conocimiento científico?

(Describir la aplicación de la libertad de valoración y citar las partes de la sentencia donde se evidencia este razonamiento.)

---

---

---

- Perspectiva de Género: ¿La sentencia incorpora el análisis fáctico y la valoración de la prueba con visión de género? ¿Menciona la vulnerabilidad de la víctima?

(Citar o resumir los pasajes donde se aplica, o la ausencia de su aplicación.)

---

---

---

- Evitación de Estereotipos y Revictimización: ¿Se evidencia en la argumentación la superación de sesgos basados en el género (Ej. Sobre la reacción del agraviado(a) o de la revictimización durante el proceso? (Señalar si la sentencia aborda estos temas de manera explícita o implícita.)

---

---

---

### 5. Conclusiones y Observaciones

- Aspectos destacables de la argumentación judicial. (Fortalezas de la sentencia)

---

---

---

- Errores en la valoración, uso de estereotipos, falta de fundamentación, etc. (Debilidades de la sentencia)

---

---

---

- ¿Cómo afecta la sentencia a la protección de los derechos? (Impacto de la Decisión - Breve análisis personal)

---

---

---